

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO SUSTENTABLE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

Nº 281 | 9 de octubre 2019



Ideas & Propuestas

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Ideas & Propuestas analiza la comunión entre protección medioambiental y crecimiento económico, como sugerencia ante los discursos radicales en materia medioambiental. Para ello, se hace una referencia al cambio climático, su existencia y al modo en que ha de enfrentarse. Por otro lado, se aborda el concepto de “Desarrollo Sustentable o Sostenible”, que aparece como la vía más idónea para lograr una relación armónica entre progreso de la economía y resguardo del medio ambiente.

I. INTRODUCCIÓN

A pesar del conocimiento de que el ser humano depende de su entorno para subsistir -tanto vital como en su desarrollo, por ejemplo, el agua para el consumo, pero también como recurso natural que le permite progreso material-. Hoy, más que nunca, ese medio que le permite la existencia se encuentra en evidente deterioro, elemento de preocupación para la ciudadanía. Problemas como la caza indiscriminada de animales hasta su extinción, la deforestación, la pérdida de ecosistemas y el fenómeno del cambio climático han encendido las alarmas de los gobiernos e individuos, quienes deben hacer mayores esfuerzos y sacrificios para avanzar hacia un desarrollo sostenible.

En sintonía con lo anterior, la conciencia ambiental viene en aumento, tanto en Chile como en el mundo entero. Ejemplos como el de la activista sueca, Greta Thunberg, o el de la canadiense Severn Cullis-Suzuki, evidencian la preocupación de los jóvenes para que se tomen cartas en el asunto, pero ha de tenerse cuidado con quedarse solo en los discursos y, de ese modo, evitar que las ideologías y las pasiones puedan dominar en un tema tan delicado como este. Para los chilenos, la protección medioambiental es un tema relativamente reciente. Así, quizás uno de los hitos más importantes en el país fue la consagración del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19 N.º 8 de la Constitución Política de 1980. Ello seguido de

la promulgación de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (LBGM), en marzo de 1994. Desde entonces, el resguardo del ambiente ha sido sostenido y progresivo en el tiempo, con la presentación en el Congreso de diversas iniciativas legales que van en esa línea, como la Ley Marco sobre Cambio Climático en la que está trabajando la Administración de Sebastián Piñera desde 2018.

El cambio climático, el desarrollo sustentable (o sostenible) y el crecimiento económico son conceptos que están en el vocabulario de todos durante estos días. En el presente número de Ideas & Propuestas, se abordan ciertas reflexiones respecto de esta materia. En este espíritu, la idea de este trabajo es acreditar que es posible avanzar hacia un país más sustentable, que equilibre crecimiento económico con protección ambiental.

Planteadas de este modo las cosas y pensando en una sociedad que cada día se inquieta más por cuestiones como el reciclaje, la disminución de la contaminación con el uso de medios de transporte alternativos y de reducir la cantidad de consumo de plástico (por mencionar solo algunos temas que actualmente parecen ocupar el interés de la gente); la pregunta que hay que hacerse es si resulta posible conciliar el progreso económico y el cambio climático y la protección del medio ambiente, a propósito de los discursos que ocupan a los activistas mencionados anteriormente.

II. CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE: ¿CUÁL ES EL CAMINO PARA ABORDAR ESTAS TEMÁTICAS?

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), en su artículo 1.2 define el fenómeno como *“un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”*.¹ Idéntica idea fue recogida en el artículo 2, letra a) ter de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

El académico español de la Universidad de Castilla-La Mancha, Manuel de Castro, da un concepto distinto, indicando que se trata de *“el calentamiento global observado en la superficie terrestre a causa del incremento registrado en la atmósfera de ciertos gases que contribuyen al llamado efecto invernadero”*.²

Cualquiera sea la noción que se tenga sobre el cambio climático, lo cierto es que la CMNUCC, que fue ratificada por el Congreso Nacional en 1994 y

publicada en el Diario Oficial en 1995 (mediante el Decreto N° 123 del MINREL), se encuentra incorporada plenamente a nuestro sistema jurídico y, en consecuencia, obliga a Chile a asumir ciertos compromisos. En este sentido, hay que destacar que su artículo 1.1 se refiere a los efectos adversos del cambio climático, dando a entender que estos tienen impactos *“[...] significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos”*.³ De este modo, el país, teniendo a la vista esta Convención, debe propender a hacer todos los esfuerzos para evitar estos efectos. Adicionalmente, el Estado tiene el mandato constitucional de “preservar la naturaleza”. Respecto a la expresión de “naturaleza”, desde una hermenéutica originalista *“[...] se entiende, en términos generales y amplios, el agua, el aire, la flora, la fauna, etc. [...]”* (Ortúzar).⁴

¹ CMNUCC, artículo 1.2. Véase en <https://bit.ly/2HkVlp7>

² Manuel de Castro. «Fundamentos, escenarios y estrategias de mitigación del cambio climático», en Dossier sobre el cambio climático. 2009, p. 5. Véase en <https://bit.ly/2pAV6zV>

³ Op. Cit., CMNUCC, artículo 1.1.

⁴ República de Chile, “Actas Oficiales de la Comisión Constituyente”, sesión 186, del 9 de marzo de 1976, t. V, <https://bit.ly/20BA12P>

Desde otro punto de vista, es innegable que en los tiempos que corren hay consenso científico acerca de la existencia del cambio climático. En esta línea, el más reciente informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) da cuenta que el calentamiento inducido por el hombre alcanzó aproximadamente 1°C por encima de los niveles preindustriales en 2017, aumentando 0,2°C por década.⁵ Adicionalmente, el estudio remarca que se ha experimentado un calentamiento mayor que el del promedio mundial en muchas regiones, siendo más alto en la tierra que sobre el océano. Por otro lado, según datos del Banco Mundial, la contaminación atmosférica estaría causando siete millones de muertes prematuras cada año (1 en 10 atribuibles a la contaminación del aire).⁶

Una manifestación clara y concreta del interés del gobierno chileno por abordar el suceso del cambio climático está constituida por el Anteproyecto de Ley Marco, en el que ha venido trabajando el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y que se espera ingrese a fines de este año al Congreso. Algunas de las

propuestas que podría contener esta iniciativa son, en síntesis:⁷

- a)** Impulsar y acelerar la transición de Chile hacia el desarrollo sostenible.
- b)** Un amplio proceso de participación temprana, establece las facultades y responsabilidades de los órganos del Estado para la acción climática.
- c)** Obligación de Chile de alcanzar la carbononeutralidad al 2050, transformándose en el primer país en vías de desarrollo en fijarlo a través de una ley.
- d)** Obligación de desarrollar una estrategia climática de largo plazo que defina metas de reducción de emisiones.
- e)** Obligación de elaborar los planes de mitigación y adaptación, a cargo de diferentes ministerios.
- f)** Obligación de incluir el cambio climático en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial (como en los planes reguladores, por ejemplo).

⁵ Véase en <https://bit.ly/35jLJoB>

⁶ Véase en <https://bit.ly/2Q9wZkX>

⁷ Véase en <https://bit.ly/2lRQ8G9>

Crecimiento económico y medio ambiente: ¿Antagonistas?

Despejado el punto en torno a la existencia real del cambio climático y la preocupación de abordar el problema por la comunidad nacional e internacional, la interrogante que es menester realizarse es ¿cuál es el camino para resguardar el ambiente y mitigar de paso los efectos del cambio climático? Una visión supone que la legislación interna de los países establezca prohibiciones absolutas en aras de la protección del medio ambiente y prevención del cambio climático. La otra, implica un resguardo ambiental que equilibre tanto la necesidad del ser humano de servirse del medio ambiente como la preservación del mismo. Esta segunda postura es la que adscribimos y la que varios han defendido en la esfera nacional, incluso de distintos sectores políticos.

Fue el caso del expresidente Ricardo Lagos Escobar, quien en 2014 expuso en la CEPAL respecto al Informe sobre los desafíos globales de la nueva economía climática. En esa oportunidad, el exmandatario resaltó que las ciudades, el uso de la tierra y la energía son claves para la economía. Añadió que:⁸

“Para que estos tres sistemas puedan lograr un crecimiento amigable con el medio ambiente se necesita: una mayor eficiencia en el uso de los recursos, una inversión en infraestructura baja

en carbono, y el estímulo de la innovación que permita bajar los costos y reducir las emisiones”. Luego agregó que “el crecimiento económico y el cambio climático se refuerzan mutuamente [...]”.

El Ministro de Hacienda, Felipe Larraín, expresó al medio La Tercera que *“Es fundamental comprender que crecimiento económico y medio ambiente no son contradictorios”*.⁹ Añadió que cada vez son más las empresas que están invirtiendo en energías limpias y resaltó que

Sin ir más lejos, la capacidad instalada de energía de Chile, a diciembre de 2018, está representada por un 46,3 % de energías renovables y un 53,7 % de energía térmica. Aumentar estos niveles de energías limpias es un avance concreto que estamos realizando en Chile...

Por último, sobre el cambio climático, el presidente Sebastián Piñera ha indicado que esta

*no es una cuestión de creencias políticas o ideologías. Es una cuestión de ciencia, que ha hablado de forma fuerte y clara. Además, las consecuencias ya están a la vista: olas de calor, grandes tormentas e inundaciones, severos períodos de sequía, poderosos huracanes, derretimiento de los hielos y la acidificación y desoxigenación de nuestros océanos.*¹⁰

⁸ Véase en <https://bit.ly/2ATjdMG>

⁹ La Tercera Domingo (29 de septiembre de 2019), p. 45. Véase en <https://bit.ly/2nRg0Kj>

¹⁰ Sebastián Piñera. «Aún estamos a tiempo». La Tercera (28 de septiembre, 2019), p. 38. Columna de opinión. Véase en <https://bit.ly/321fjT>

Considerando estas opiniones de distintos actores del mundo político, pueden sacarse en limpio importantes lecciones. La primera, es que el cambio climático es una realidad y así es ampliamente reconocido -muy contrario a la falsa dicotomía entre ambientalistas y “negacionistas” presente en los debates-. Lo segundo, es que crecimiento económico y protección ambiental no son ideas contrapuestas. Lo tercero y último, es que, si bien el presidente Piñera no está equivocado en reconocer que hay un problema real cuyas consecuencias son evidentes, no repara en el hecho de que, en la práctica, el tema climático es bastante político e ideológico. Un buen ejemplo es el de la sueca Greta Thunberg, quien en su discurso “*How dare you?*” acusó a los líderes mundiales de ser malvados y de no atajar como se debería la crisis climática.¹¹ La posición de la joven Greta es extrema y, por momentos, hasta desalentadora. Pero en esto, más que dejarse llevar por la pasión y culpar el sistema de producción de buenas a primeras, hay que ser responsables. Para este objetivo, es preciso que la sociedad sea capaz de equilibrar ambiente y desarrollo económico.

El Master en Derecho de Medio Ambiente, Alejandro Canut de Bon Lagos, explica que existe un

importante componente filosófico en la visión que las personas tienen de la naturaleza, cuestión que influye y determina muchos de los argumentos en cuestiones ambientales. En esta línea, distingue dos grandes enfoques ecológicos:

a) Conservacionistas: Se trata de una visión que pone al ser humano al centro de la naturaleza. A pesar de la diversidad de estas corrientes, están de acuerdo en algunas ideas claves: la naturaleza está al servicio de la persona y puede ser utilizada en la medida que se proteja. Esta protección se traduce en el cuidado de ciertos equilibrios.

b) Preservacionistas: Otorgan a la naturaleza el papel principal. Esta debe ser mantenida en estado actual, es decir, su utilización debe ser mínima.

Entendiendo que la protección del ambiente tiene importancia capital para el progreso de la humanidad, se considera más razonable la postura conservacionista, toda vez que, si bien cuidar la naturaleza es un valor fundamental, no debe perderse de vista que las personas requieren de los bienes y recursos naturales para subsistir. El desafío está en lograr un equilibrio entre resguardo del entorno y desarrollo de la población.

¹¹ Véase en <https://bbc.in/2kUMLoZ>

III. DESARROLLO SOSTENIBLE: LA VÍA DE SOLUCIÓN

El desarrollo sostenible o sustentable viene a solucionar la tensión que se esbozaba en el acápite anterior, esto es, el enfrentamiento que existe entre protección ambiental y desarrollo económico.

El artículo 2º letra g) de la LBGMA lo define como: *“El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras”*.¹²

El profesor de Derecho Administrativo y Ambiental de la PUCV, y actual Contralor General de la República, Jorge Bermúdez Soto, distingue dos elementos para precisar la noción de desarrollo sustentable:

- a) Origen y contenido.
- b) Como mandato de armonización.

Origen y contenido

Siguiendo a Bermúdez, pueden reconocerse como antecedentes del desarrollo sostenible los siguientes:

1) Informe “Nuestro Futuro Común”: El 4 de agosto de 1987 la denominada *Comisión Brundtland*, hace una suerte de primera aproximación a lo que debía entenderse por desarrollo sustentable *“En suma, el desarrollo duradero es un proceso de cambio en el cual la explotación de los recursos, la orientación de la evolución tecnológica y la modificación de las instituciones están acordes y acrecientan el potencial actual y futuro para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas”*.¹³ Además, en líneas generales, este documento evidencia la existencia de una problemática que enfrenta a la protección ambiental con el desarrollo.

2) Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992):¹⁴ Si bien no incluyó una definición de desarrollo sustentable, sí se hace alusión reiterada al concepto. En ese sentido, el Principio 3º establece que *“El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”*. Por último, el Principio 4º agrega *“A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”*.

¹² Ley N° 19.300 de la República de Chile.

¹³ Informe “Nuestro Futuro Común” (1987), p. 63. Véase en <https://bit.ly/2eE0ni7>

¹⁴ Declaración de Río de Janeiro (1992). Véase en <https://bit.ly/2lQqt0T>



Foto: 24horas.cl

Como mandato de amortización

Bermúdez sostiene que el desarrollo sustentable importa crecimiento económico a largo plazo, que sea compatible con la conservación del medio ambiente. Para estos efectos, es necesaria la armonización entre el progreso social y económico (art. 1º inciso 4º CPR) y el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación, con el consecuente deber del Estado de tutelar la naturaleza (artículo 19 N° 8 CPR).

La compatibilización aludida en el párrafo precedente no es tarea sencilla. Lo reconoce así la sentencia 64/1982 del Tribunal Constitucional español:¹⁵

El art. 45 (de la CE) recoge la preocupación ecológica surgida en las últimas décadas en amplios sectores de opinión que ha plasmado también en numerosos documentos internacionales. En su virtud no puede considerarse como objetivo primordial y excluyente la explotación al máximo de los recursos naturales, el aumento de la producción a toda costa, sino que se ha de armonizar la «utilización racional» de esos recursos con la protección de la naturaleza, todo ello para el mejor desarrollo de la persona y para asegurar una mejor calidad de la vida” [...].

¹⁵ Sentencia 64/192, 4 de noviembre, Fundamento Jurídico 2º.

Desarrollo sustentable, servicialidad del Estado y análisis del concepto en la LBGMA

El principio de servicialidad del Estado está contemplado en el artículo 1, inc. 4º:¹⁶

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible.

A nivel legal, el artículo 3, inc. 1º de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado (LBGAE) establece que:¹⁷

La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Bermúdez estima que, a la luz de lo dispuesto en la Constitución, el primer destinatario del desarrollo sustentable es el Estado, el cual, a través de sus organismos, debe garantizar las condiciones para que exista un progreso económico que sea perdurable en el tiempo y tomar los resguardos necesarios para la protección del medio ambiente.

Pero, desde la perspectiva de la persona, ¿qué implica desarrollo sustentable? El análisis que hace el profesor Bermúdez sobre la LBGMA sobre esta ley destaca a lo menos tres cuestiones relevantes en su definición de desarrollo sustentable:

1) Crecimiento equitativo: El artículo 1º, inc. 5º de la CPR ordena al Estado “*promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional*”.¹⁸ De ello se sigue que el crecimiento económico y la protección ambiental debe alcanzar a todos los sectores de la población en forma integral.

¹⁶ Constitución Política de la República.

¹⁷ Ley N° 18.575, artículo 3, inc. 1º de la República de Chile.

¹⁸ Constitución Política de la República.

2) Calidad de vida: Una buena calidad de vida estaría constituida de al menos tres elementos:

a) Económico: Está dado por el poder adquisitivo de bienes y servicios. Así, mientras más necesidades primarias y secundarias puedan satisfacer los individuos, mayor sería su calidad de vida.

b) Condiciones que el Estado garantiza para alcanzar la calidad de vida. Acá se comprenden todos aquellos límites a los derechos y libertades que puede establecer la autoridad, con la finalidad de proteger el medio ambiente. Por ejemplo, prohibir la circulación de autos con convertidor catalítico para así intentar disminuir los niveles de contaminación.

c) Personalidad y comportamiento propio de los individuos: Este es un componente subjetivo y depende de la idiosincrasia o cultura propia de cada cuerpo social. Así, de nada sirve que una Municipalidad disponga espacios destinados al reciclaje si nadie los va a utilizar.

3) Solidaridad intergeneracional: Esto significa que el desarrollo y crecimiento económico no deben comprometer las expectativas de las generaciones futuras. Aquí la ley se está ocupando de regular consecuencias que se podrían producir en individuos que aún no existen. Esto nada tiene de nuevo, ya que tanto la Constitución -como otros cuerpos normativos- regulan la situación de individuos que

aún no existen. Ejemplo de ello son los derechos eventuales del que está por nacer en el Código Civil o la protección de la vida del que está por nacer, en el artículo 19 N.º 1 de la Constitución Política de la República.

Desarrollo sostenible y crecimiento económico

En palabras de Bermúdez¹⁹:

El desarrollo sustentable sintetiza el crecimiento económico y la preocupación por el medio ambiente como dos caras de una misma moneda. Un crecimiento económico ilimitado y a costa de la depredación de los bienes ambientales, hipoteca las posibilidades de crecimiento, e incluso de supervivencia, en el futuro. Por el contrario en el caso hipotético de una protección ambiental irrestricta, se hipotecará el bienestar presente y calidad de vida de las personas.

Canut de Bon Lagos reconoce que, a partir de la década de los noventa, la literatura especializada ha dado un contenido más detallado al concepto de "Desarrollo Sustentable".²⁰ Destaca que se ha creado consenso en cuanto a que hoy incluye tres pilares. En lo que para estos efectos interesa, el llamado "Pilar económico" toma relevancia y supone que las medidas tomadas para lograr este tipo de desarrollo "*deben -en su conjunto- no sólo cuidar el medio ambiente, sino que también cuidar que la sociedad logre su desarrollo económico*".

¹⁹ Jorge Bermudez. *Fundamentos de Derecho Ambiental*. 2da edición. Octubre de 2014, p.77.

²⁰ Alejandro Canut de Bon Lagos, *Desarrollo sustentable y temas afines*, Santiago de Chile: Consejo Minero. Julio de 2007 p. 22.

En este sentido, se estima que en materia de protección ambiental y crecimiento económico debe buscarse el punto de equilibrio; ni demasiado exagerado, ni muy descuidado.

Por otro lado, en el mundo y Chile existen ejemplos de desarrollo sostenible que han de seguir cultivándose y promoviéndose con mayor fuerza cada día. En el sudoeste de Alemania está el caso de Friburgo, una de las ciudades más ecológicas y sustentables del mundo.²¹ Caracterizada por el uso frecuente de bicicletas, la abundante presencia de paneles solares, un transporte público de calidad y barrios pensados para ser sostenibles. Esta ciudad europea ha logrado ponerse a la vanguardia, reconociéndosele como la más “verde” que existe en la actualidad. En materia económica, ha impulsado un plan de eliminación de plantas nucleares y, hacia 2050, se espera una inversión de \$583.000 USD en la denominada “Revolución energética verde”. Además, en Friburgo se encuentra la sede del mayor instituto de investigación de energía solar de Europa, el Fraunhofer ISE y, hace un par de años, se ha inaugurado el Parque Industrial Verde que usa energía limpia y apenas genera un 10 % de emisiones de CO₂.

En Chile, se están haciendo esfuerzos importantes por avanzar en materia de energías limpias.²² Así, se espera que para el año 2019, la energía solar sea la

tercera fuente de generación, superando al gas natural. Desde otro punto de vista, la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), demuestra una intención del legislador de avanzar en la generación de energías renovables no convencionales (ERNC). Su artículo 150 bis dispone:²³

Cada empresa eléctrica que efectúe retiros de energía desde los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 MW para comercializarla con distribuidoras o con clientes finales, estén o no sujetos a regulación de precios, deberá acreditar ante la Dirección de Peajes del CDEC respectivo, que una cantidad de energía equivalente al 10% de sus retiros en cada año calendario haya sido inyectada a cualquiera de dichos sistemas, por medios de generación renovables no convencionales, propios o contratados.

En términos simples, la norma apunta a fomentar la generación de ERNC. Para 2018, si bien el carbón siguió siendo la principal fuente, la producción de energía solar y eólica fue de 9.165 GWh (44 % más que en 2017).

Ante lo expuesto, solo queda agregar que caminar juntos hacia una sociedad más sustentable es tarea de todos los actores, pero, más que eso, no cabe lugar a dudas que dicha meta es posible y es hacia donde nuestro país apunta a avanzar.

²¹ Véase en <https://bbc.in/2L27Zbm>

²² Véase en <https://bit.ly/30U3eZq>

²³ D.F.L. 4, que Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.



Foto: pixabay.com

IV. CONCLUSIONES

El cambio climático es un fenómeno real y que no puede desconocerse. Al respecto, la evidencia científica es más que abundante. Sin embargo, la mejor forma de combatirlo es aumentando la protección ambiental, pero con una promoción sostenida en el tiempo del desarrollo sustentable. Una ciudad y, en definitiva, un país más sostenible es hacia donde se debe apuntar.

No debe perderse de vista que el medio ambiente está al servicio de la persona humana y no al revés. Esto no significa que se deba aniquilar el ambiente en pos de una satisfacción irresponsable de nuestras múltiples necesidades, sino todo lo contrario, siendo conscientes de la necesidad de cuidar el entorno, hemos de servirnos de los bienes y recursos ambientales con responsabilidad, cuidando dejar una buena herencia a las generaciones futuras.

El desarrollo sostenible es posible y es el camino que se debe seguir para lograr un punto medio entre crecimiento económico y protección ambiental. Ejemplos como el de Friburgo y los esfuerzos de Chile por avanzar hacia una sociedad más preocupada por el medio ambiente deben seguir replicándose y no han de detenerse por ningún motivo.

No debe permitirse que las pasiones y la ideología gobiernen esta discusión, sino que -muy por el contrario-, es menester que la evidencia científica y la promoción de grandes proyectos sustentables puedan ir tomándose cada vez más el debate. Buscar el punto medio entre desarrollo sustentable y protección ambiental es posible y hacia allá se tiene que transitar.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman